



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de julio de 2014
No. 8

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE
REGULAN LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SOCIALES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE
BIENES MUEBLES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC.

ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2563, 737-A1, 2714, 2708, 2710, 394-B1, 2689,
2680, 2688, 2564, 2554, 376-B1, 377-B1, 734-A1, 2682, 2694, 2686,
2685, 740-A1, 2678, 2779, 768-A1, 2716, 773-A1, 2780, 2769, 2768 y
2770.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2734, 2778, 2777, 2772,
769-A1, 2699, 736-A1, 764-A1, 766-A1, 687-A1, 375-B1 y 2426.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 DE SU REGLAMENTO Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XI INCISO h) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y 10 FRACCIONES VI Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, RESPECTIVAMENTE; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, señala en su pilar 2 denominado Estado Progresista como uno de sus objetivos lograr una economía competitiva mediante el aumento de la productividad, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.

Que el pasado 21 de abril de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor celebró un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México a través de la Secretaría de Desarrollo Económico con el propósito de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el ámbito nacional, regional y sectorial del Estado de México, con el fin, entre otros, de fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresariales.

Que el pasado 19 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el cual se modifican las POBALINES 002, 056, 059, 064, 065, 081 y 082 y se adiciona la 062 BIS, mediante la cual se inició la adecuación normativa orientada al cumplimiento del Convenio indicado en el párrafo inmediato anterior.

Que el presente tiene por objeto promover el desarrollo económico a través del fomento a la creación de los proveedores sociales y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado.

Que resulta de suma importancia concretar un programa, tendiente a apoyar el desarrollo de los proveedores sociales mediante el establecimiento de condiciones propicias para que éstos sean proveedores del Gobierno del Estado de México, teniendo en consideración que este sector no tiene capacidad para soportar amplios plazos de financiamiento, se tiene previsto reducir, para este sector, los plazos de pago, así como la simplificación de requisitos administrativos para acreditar su calidad de proveedor.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SOCIALES

I. MARCO LEGAL

El marco jurídico al cual se ciñe la contratación de proveedores sociales del Poder Ejecutivo del Estado, se conforma por los principales ordenamientos federales y estatales que se señalan a continuación:

Ordenamientos federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- Acuerdo por el que se Establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Ordenamientos estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para el Fomento Económico del Estado de México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, que adquieran bienes o contraten servicios, con cargo total o parcial a recursos estatales.

III. OBJETIVO

En el marco de los trabajos para impulsar el desarrollo de los proveedores sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio marco para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, se torna necesario establecer los lineamientos que regulen la contratación pública con este importante sector de la sociedad, otorgando nuevas oportunidades comerciales para éstos.

IV. GLOSARIO

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas.

SECOGEM: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SEDECO: A la Secretaría de Desarrollo Económico.

DGRM: A la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dependencias: A las Secretarías, a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a la Procuraduría General de Justicia.

Organismos Auxiliares: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Proveedor social.- A las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de conformidad con lo establecido por la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Áreas Administrativas: A las Coordinaciones Administrativas, delegaciones administrativas o áreas equivalentes de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo estatal.

V. ESTRATIFICACIÓN DE PROVEEDORES SOCIALES

El criterio para determinar este tipo de empresas se encuentra establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", conforme al siguiente cuadro:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado *
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría

Con base en lo anterior, se tendrían que considerar aquellas empresas de hasta 250 trabajadores de todos los sectores (comercio, industria y servicios) o con un puntaje no mayor a 250.

VI. REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES

Corresponde a la Secretaría, a través de la DGRM, el registro, control e identificación del catálogo de proveedores sociales con los cuales contratarán las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, para tal fin, la SEDECO deberá proporcionar la información suficiente para la integración del mismo, siendo la única responsable de que los proveedores sociales potenciales cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos

Al inscribirse los proveedores sociales, obtendrán una cédula que les permitirá participar en los procedimientos adquisitivos de bienes o contratación de servicios, que realicen las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos.

En caso de que ninguno de los proveedores sociales inscritos resulte conveniente en términos geográficos o económicos para la unidad administrativa facultada para la contratación correspondiente, ésta deberá solicitar a la DGRM la inscripción de la persona no registrada en el catálogo, que satisfaga las necesidades de la propia unidad administrativa, en forma previa a la contratación, siempre y cuando se clasifique en el cuadro de Estratificación del numeral V, y cumpla con los requisitos establecidos en el numeral VII de estos lineamientos.

VII. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES SOCIALES

Los **requisitos** para que los proveedores sociales obtengan la cédula, son los siguientes:

- Acta constitutiva y su última modificación para personas jurídico colectivas, y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento;

- Cédula de Identificación Fiscal e Inscripción en el RFC;
- Poder suficiente de su representante legal, expedido por fedatario público;
- Identificación oficial del propietario o del representante legal;
- Último estado de cuenta bancario y en su caso, la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cualquier faltante de dichos documentos, a juicio de la Secretaría, será solventado en la visita de verificación que se realice con posterioridad, y en la que se dará la validación final a la cédula provisional que se haya otorgado, a través de los medios que se estimen convenientes.

VIII. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES SOCIALES

Corresponde a los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, contratar con los proveedores sociales el suministro de bienes y la prestación de servicios en los términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y de los presentes lineamientos.

Los coordinadores administrativos o equivalentes de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, autorizarán las facturas que se ingresen para su pago, de las contrataciones realizadas al amparo de los ordenamientos legales y administrativos referidos en el párrafo precedente.

Las compras a los proveedores sociales se basarán en un **catálogo de productos y servicios** que atienda de manera recurrente las necesidades de insumos básicos para la operación de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos, y en ningún caso superará los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100) antes de IVA, por proveedor social, en el ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría será la responsable de administrar el catálogo de bienes y servicios y fijar los precios de referencia de cada producto, de acuerdo a la metodología que al efecto determine, destacando enunciativa, más no limitativamente, los siguientes rubros:

- **Mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles.**
- **Artículos de papelería y abarrotes.**
- **Ferreterías y tlapalerías.**
- **Instalaciones de aire acondicionado y calefacción.**
- **Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.**
- **Mobiliario y equipo de oficina no inventariable.**
- **Consumibles y accesorios de cómputo.**
- **Alfombras, cortinas, tapices y similares.**
- **Fabricación de herrajes y cerraduras.**
- **Fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.**
- **Material de limpieza.**
- **Material eléctrico.**
- **Material de curación.**
- **Ayudas funcionales.**

Preferentemente se adjudicarán contratos a proveedores sociales en los procedimientos adquisitivos, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los presente lineamientos, considerando en las bases adquisitivas disposiciones que regulen la simplificación de requisitos que presenten los proveedores sociales, así como la excepción en la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y de defectos o vicios ocultos, cuando se solicite.

De acuerdo con los procedimientos internos y trámites que debe cumplir el proveedor social, la forma de pago deberá ser en un máximo de cinco días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, debidamente validada en términos de los presentes lineamientos.

IX. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Será obligación de los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, dar estricto cumplimiento a los presentes lineamientos; y de la Secretaría de la Contraloría, vigilar su aplicación.

El incumplimiento a las disposiciones de este Acuerdo, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

Tercero.- Los Coordinadores Administrativos o equivalentes, tanto en el Sector Central como en el Sector Auxiliar, internamente coordinarán a las delegaciones administrativas o equivalentes para que se respeten los montos máximos establecidos en la normatividad aplicable, enterando a la Secretaría de la Contraloría de cualquier incumplimiento a este respecto, para el deslinde de responsabilidades, en caso de ser necesario.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

En la Ciudad de Ecatepec, Estado de México, siendo las **doce horas del día 28 de mayo** del año dos mil catorce, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada dentro de las instalaciones del Tecnológico sito en Avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, C.P 55210, asistieron los C.C., M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas; la Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, el Lic. Javier Mercado Castelaso, Contralor Interno, el C. Luis González Sánchez, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, el Lic. Gilberto Vega Ugalde, Abogado General; con el propósito de instalar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y de los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó a la Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel, fungir como Secretaria de esta reunión, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, menciona a los presentes.

El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instauración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para dar cumplimiento a lo establecido en Capítulo Quinto

de la Integración y Funciones de los Comités de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día 03 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno, la cual entro en vigor el día 30 de octubre del mismo año, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas del TESE, con fundamento a lo ordenado anteriormente, ha por instalado formalmente el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, quedando integrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

Presidente:	Director de Administración y Finanzas.
Primer Vocal:	El Titular del Área de Presupuesto y Contabilidad.
Segundo Vocal:	El Titular del Abogado General.
Tercer Vocal:	Un Representante Titular interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación de bienes muebles.
Cuarto Vocal:	El Titular de la Contraloría Interna.
Secretario Ejecutivo:	El Titular del Departamento de Recursos Materiales.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Cuarto Vocal y al Secretario Ejecutivo, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes de Comité serán honoríficos.

El comité es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y la enajenaciones de los bienes muebles, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

Las funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, del Tese serán las siguientes:

1. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de subasta pública;
2. Participar en los procedimientos de subasta pública y enajenación restringida, hasta dejarlas en estado de dictar el fallo correspondiente;
3. Emitir el dictamen de enajenación de bienes muebles;
4. Expedir el Manual de Operación;
5. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles, y emitir la opinión correspondiente;
6. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles;
7. Solicitar el avalúo correspondiente, aprobando el monto que servirá de base para la subasta;
8. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles;
9. Evaluar las posturas que se presenten en los procedimientos de subasta pública, enajenación restringida;
10. Emitir los dictámenes de enajenación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles;
11. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, del Tese serán las siguientes:

- I. Presidente: Representará legalmente al comité, autorizará la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocará a sus integrantes cuando sea necesario y emitirá su voto, así mismo firmará las actas de los actos en los que haya participado;
- II. Vocales: Remitirán al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizarán el orden del día y los asuntos a tratar, emitirán sus comentarios

fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitirán su voto quienes tengan derecho a ello, así mismo firmarán las actas de los actos en los que hayan participado.

- III. Secretario ejecutivo: Elaborará y expedirá la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informará al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabará al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitirá el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité;

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Será responsabilidad del Director de Administración y Finanzas, autorizar con su firma la convocatoria y las bases de enajenación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles.

El comité sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos dos días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

- VI. En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, la cual deberá ser aprobada y firmada por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que el Departamento de Recursos Materiales, establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación de bienes muebles;
 - c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

- VIII. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;

- IX. Al término de cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo, presentará a consideración del comité el calendario oficial de sesiones ordinarias,

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, para el desahogo de sus procedimientos podrán crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares del comité y serán responsables de auxiliar a los mismos en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico de dichos procedimientos.

La presente Acta de Instauración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, deja sin efecto aquellas anteriormente publicadas.

Se cierra la presente acta siendo las 12:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil catorce, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.

Así mismo se solicita al titular del abogado general, que una vez que ha sido aprobada la instauración del Comité, realice los trámites necesarios para su debida publicación en la Gaceta del Gobierno.

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Bienes Muebles

M. en D.A.R. Noé Pérez Morales
Presidente
(Rúbrica).

C. Luis González Sánchez
Primer Vocal
(Rúbrica).

Lic. Gilberto Vega Ugalde
Segundo Vocal
(Rúbrica).

Lic. Javier Mercado Castelaso
Cuarto Vocal
(Rúbrica).

Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel
Secretaría Ejecutiva
(Rúbrica).



**ACTA DE INSTAURACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

En la Ciudad de Ecatepec, Estado de México, siendo las **diez y seis horas del día 11 de Marzo** del año dos mil catorce, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada dentro de las instalaciones del Tecnológico sito en Avenida Tecnológico sin número, colonia Valle de Anáhuac, C.P 55210, asistieron los C.C., M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas; la Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, el Lic. Javier Mercado Castelaso, Contralor Interno, el C. Luis González Sánchez, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, el Lic. Gilberto Vega Ugalde, Abogado General; con el propósito de instalar el de Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas, agradeció la asistencia de los presentes y solicitó a la Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel, fungir como Secretaria de esta reunión, la cual, previa lista de asistencia, asentada en hojas de registro, menciono a los presentes.

El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas, manifestó que el objetivo de esta reunión es llevar a cabo la instauración del Comité de Adquisiciones y Servicios, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para dar cumplimiento a lo establecido en Capitulo Quinto de la Integración y Funciones de los Comités de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada el día 03 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno, la cual entro en vigor el día 30 de octubre del mismo año, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno No. 81, Sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

Acto seguido, El M. en D. A. R. Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas del TESE, con fundamento a lo citado anteriormente da por instalado formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, quedando integrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

Presidente:	Director de Administración y Finanzas
Primer Vocal:	El Titular del Área de Presupuesto y Contabilidad
Segundo Vocal:	El Titular del Abogado General
Tercer Vocal:	Un Representante Titular interesado en la adquisición de los bienes o contratación del servicio.
Cuarto Vocal:	El Titular de la Contraloría Interna
Secretario Ejecutivo.-	El Titular del Departamento de Recursos Materiales.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Cuarto Vocal y al Secretario Ejecutivo, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

El comité es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

Las funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tese además de las señaladas en la Ley, serán las siguientes:

1. Expedir el Manual de Operaciones;
2. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
3. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
4. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
5. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
6. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
7. Emitir el dictamen de adjudicación; y
8. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tese serán las siguientes:

- I. Presidente: Representará legalmente al comité, autorizará la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocará a sus integrantes cuando sea necesario y emitirá su voto, así como firmará las actas de los actos en los que haya participado;
- II. Vocales: Remitirán al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizarán el orden del día y los asuntos a tratar, emitirá sus comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, y emitirán su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmarán las actas de los actos en los que hayan participado.
- III. Secretario ejecutivo: Vigilará la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar las actas de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

El comité sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos dos días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

- V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VI. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

La información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate, será responsabilidad de quien la emita.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, podrán crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares del comité y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

La presente Acta de Instauración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, deja sin efecto aquellas anteriormente publicadas.

Se cierra la presente acta siendo las 17:00 horas del día 11 de marzo del año dos mil catorce, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y efectos administrativos a que haya lugar.

Así mismo se solicita al titular del abogado general, que una vez que ha sido aprobada la instauración del Comité, realice los trámites necesarios para su debida publicación en la Gaceta del Gobierno.

Comité de Adquisiciones y Servicios

M. en D.A.R. Noé Pérez Morales

Presidente
(Rúbrica).

C. Luis González Sánchez

Primer Vocal
(Rúbrica).

Lic. Gilberto Vega Ugalde

Segundo Vocal
(Rúbrica).

Lic. Javier Mercado Castelaso

Cuarto Vocal
(Rúbrica).

Lic. Diana Ivette Reyes Esquivel

Secretaría Ejecutiva
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 225/14, relativo al Procedimiento sobre Divorcio Incausado promovido por EDUARDO FERNANDEZ LUKIE en contra de CLAUDIA MORALES FIGUEROA, en proveído de fecha diez de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar a CLAUDIA MORALES FIGUEROA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; el actor EDUARDO FERNANDEZ LUKIE, mediante escrito de tres de marzo de dos mil catorce, demandando de CLAUDIA MORALES FIGUEROA; la disolución del vínculo matrimonial, refirió que el día dos de diciembre de dos mil, contrajo matrimonio con CLAUDIA MORALES FIGUEROA, y que de dicha unión no procrearon hijos, ni adquirieron bienes muebles e inmuebles que en fecha siete de diciembre de dos mil seis, CLAUDIA MORALES FIGUEROA, y EDUARDO FERNANDEZ LUKIE, se separaron por incompatibilidad de caracteres, y jamás volvieron hacer vida en común, por situaciones personales, por lo que se pone de manifiesto, que de continuar con el acto jurídico referido, no se alcanzaría la finalidad primordial del mismo, en virtud de que ya no es su voluntad compartir un estado de vida para la búsqueda de la relación personal y la fundación de una familia, alcance primordial en un matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: doce de mayo de dos mil catorce, expedido por el Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2563.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: RAFAEL LOPEZ LOPEZ.

En los autos del expediente 305/2013, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado promovido por JOVITA BECERRA FLORES, en contra de RAFAEL LOPEZ LOPEZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en el cual tuvimos vida en común mi cónyuge y la suscrita lo fue el ubicado en calle Urues número 50, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, hasta el año de 1997 aproximadamente. Celebrando matrimonio ante el C. Oficial Número Once del Registro Civil de Salvatierra Guanajuato en fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Durante el matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres JOSE DE JESUS, MARCELA, SOCORRO y MARICRUZ todos de apellidos LOPEZ BECERRA, mismos que

en la actualidad cuentan con la edad de treinta y uno, veintiocho, veintiún y diecisiete años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de febrero octubre de dos mil catorce (2014).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dos (01) días de mes de junio de dos mil catorce (2014).-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SATURNINO GUZMAN MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que el señor SEBASTIAN GUZMAN MENDEZ Y/O SEBASTIAN GUZMAN Y MARIA INES MENDOXA ALVA DE GUZMAN, le demanda bajo expediente número 823/2011, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva de una fracción respecto de un predio denominado "Zacatenco", ubicado en la calle Plan de San Luis número 2, en la población de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha quince de abril del año mil novecientos ochenta, a través de un contrato de compraventa, los hoy demandados vendieron al suscrito una fracción del terreno denominado "Zacatenco", y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.40 metros y colinda con calle Plan de San Luis.

Al sur: 22.30 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza.

Al oriente: 21.05 metros y colinda con Juan Guzmán.

Al ponente: 17.50 metros y colinda con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 349.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

En Otumba, México, a nueve de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA EMELIA VARGAS GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 69/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE y ACOSTA, del cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: I.- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 46, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCION B, DEL PREDIO VIVERO, UBICADO EN LA CALLE CARABELA, COLONIA SAN MIGUEL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 mts. linda con calle Carabela; al sur: 5.00 mts. linda con propiedad privada, al este: 21.84 mts. linda con lote 45; al oeste: 21.57 mts. linda con el Sr. Macario Evencio Vargas Hernández, con superficie total de 107.17 m2. II.- Se sirva ordenar al IFREM la cancelación del registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito, que se encuentra bajo: partida 140, volumen 32, libro TTD, sección primera A, nombre de María Teresa García Gaminde y Acosta. III.- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el IFREM a favor de la suscrita. Funda su demanda en los siguientes: H E C H O S: 1.- El día 15 de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, vengo poseyendo a título de dueña en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe de la fracción del bien inmueble antes descrito. 2.- La causa generadora de mi posesión se debe al contrato privado de compraventa ante los testigos que firmaron dicho instrumento privado, manifestando que he estado haciendo las labores de conservación y dominio de referido inmueble en mi calidad de propietaria, en las condiciones señaladas anteriormente. 3.- Desde el día de la celebración del contrato se me hizo entrega física y material del bien inmueble motivo del presente litigio. En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinticinco de abril de dos mil catorce, emplácese a MARIA TERESA GARCIA GAMINDE y ACOSTA, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 06 de mayo de dos mil catorce.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

737-A1.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO:

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 907/2013, DARIO BAUTISTA MONTES, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO y LUIS RAMIREZ VALADEZ; reclamando lo que a la letra dice: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha confirmado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi contrato de compraventa: lote número 1225, de la manzana 113, de la calle Fed. Méx. de Exc. de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz,

Estado de México, conocido actualmente como: calle Federación Mexicana de Excursionismo, manzana 113, lote 1225, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo, conocido registralmente como: inmueble tercera zona, manzana 113, lote 1225 A Colonia Santa María Ticoman, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en la calle Federación México de Excursionismo. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 3.80 metros colindando con lote 1225-B; al suroeste: 12.50 metros colindando con lote 1225; al noreste: 9.00 metros, colindando con calle Federación Méx. de Exc; al noroeste: 18.50 metros, colindando con lote 1224; superficie 83.00 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de la codemandada MARTHA ALICIA RAMIREZ DE TREJO. C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de abril de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/14.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
 ACTOR: CARMEN CARDOSA VEGA.
 DEMANDADO: SOFIA VEGA AYALA.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada SOFIA VEGA AYALA, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno con ubicación de acuerdo a mi contrato privado de compraventa como lote número dos, de la manzana 24, de la calle Tordos, de la Colonia Granjas Guadalupe La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido administrativamente como calle Tordos, lote 2, manzana 24, Granjas Guadalupe Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como, terreno sin nombre, ubicado en la Colonia La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, conocido actualmente como calle Tordos número 52, lote 2 manzana 24, Colonia Granjas Guadalupe, poblado de La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, fracción que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.78 metros colinda con 9.23 calle Ruiseñores y 8.55 con lote 5; al sur: en 15.65 metros colinda con calle Tordos; al oriente: en 34.70 metros colinda con lote 3; y al poniente: en 28.81 metros colinda con lote 1, con una superficie de 522.14 quinientos veintidós punto catorce metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México, con Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera, inscrito a favor de SOFIA VEGA AYALA. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

HECHOS

1.- Con fecha 13 de enero de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa de la C. SOFIA VEGA AYALA, la propiedad descrita en la prestación marcada con el inciso A), con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en dicha prestación. 2.- Hago de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 3.- Debido a la Compraventa que refiero en el presente juicio he poseído del bien inmueble objeto de controversia, desde el día 13 de enero de 1989, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio realizándole mejoras a la fracción descrita por cuenta de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 24 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito ante el IFREM, a favor de la misma demandada Folio Real Electrónico número 164343, inscrito bajo la partida 449, volumen tercero, libro tercero, sección primera. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas como lo acredito con el recibo de pago de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. 6.- Se hace del conocimiento que la fracción del bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra debidamente autorizado en subdivisión, con el plano autorizado, con el número de oficio RLDUVA/119/88, de fecha 7 de noviembre de 1988, expedido por el residente local de Desarrollo Urbano y la Vivienda de Atizapán. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México; a 27 de mayo del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1. 10 julio y 4 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1061/12.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: FABIAN RODRIGO SANTOS AYALA.
DEMANDADO: MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce y cinco de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia La Colmena 1ª. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como fracción de terreno que en un tiempo formó parte integrante del Rancho denominado La Colmena o San Isidro, manzana sin número, lote sin número, Colonia La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.58 metros colinda con privada 15 de Septiembre; al sur: en 8.60 metros colinda con propiedad privada; al oriente: en 16.40 metros colinda con Rosendo González y al poniente: en 16.20 metros colinda con propiedad particular, con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla México. C) Se ordene la inscripción la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado.

HECHOS.

1.- Con fecha 3 de marzo de 1997, adquirí mediante contrato de compraventa una fracción de terreno de calidad urbano, ubicado en privada 15 de Septiembre sin número, Colonia Francisco Sarabia, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 122.96 ciento veintidós punto noventa y seis metros cuadrados, fracción que adquirí del C. ALEJO SANTOS HERNANDEZ, quien declaró ser dueño de la propiedad del predio en mención y pretendo usucapir. 2.- Hago del conocimiento de su conocimiento que la fracción descrita en el hecho que antecede y que hoy demando por la usucapión, se desprende de una superficie mayor. 3.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace 14 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de MARIA JUDITH SALAZAR DE VILLARREAL, quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, descrito en el folio Real Electrónico número 00151008, bajo la partida 420, volumen 17, sección 1ª, de fecha 07 de julio de 1960. 5.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con el recibo de pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, con número de recibos AA 275601. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.

Quedando a disposición de la demandada las cosas debidamente selladas y corejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolas Romero, Estado de México a 10 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

2714.-1, 10 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

HECTOR CRUZ, CONCEPCIÓN VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ.

RIGOBERTO GUZMAN GUZMAN y ANA ROSA ARIAGA LOPEZ, promueven por su propio derecho, demandan en el expediente 1099/2010, en Juicio Quinto Civil (Descripción: de HECTOR CRUZ, CONCEPCIÓN VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ, las siguientes pretensiones: A) La declaración judicial de posesión de uso y goce y como consecuencia de ella, que el poseedor de los terrenos de la finca denominada "La Finca", sita en el municipio de Ecatepec de Morelos, número 155, del 10 de marzo XIX, parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, en San Lorenzo Tepehual, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 64 metros cuadrados, con las siguientes predios y edificaciones: 1) Predio 1: 05 metros, con lote número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 212

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 876/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR CAROLINA CASTELLO ROMERO, CONTRA MARGARITA DE JESUS DUEÑAS KITTRELL. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ DE MENDOZA, DICTO UN AUTO QUE ORDENA:-----

Mandar a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: departamento 202, edificio a, régimen 23, nivel uno, del Conjunto Oaxaca número 57, Fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 28, manzana 9, sección H-21, y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda convóquese postores anunciando la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico el Diario Imagen sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, Licenciado Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Janeth Orenday Ocadiz, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería, y en el Diario Imagen.-México, D.F., a 26 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

2689.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1585/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DOMINGUEZ VILLARREAL NOEMI, expediente número 1585/2009, Secretaría "A", la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, en proveído de fecha tres de junio del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en vivienda "C-1" construida sobre el lote "10" de la manzana "7", ubicado en la calle Mercurio, perteneciente al conjunto de interés social denominado "Galaxia Cuautitlán" ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$334,100.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. México, D.F., a 11 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela Pérez López.-Rúbrica.

2680.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 301/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION, DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA LOPEZ, expediente número 301/2012, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto de fecha once de junio del año en curso que en su parte conducente dice: "...A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial cincuenta y siete de la calle de Michoacán construida sobre el lote de terreno cuatro de la manzana cincuenta y nueve, Colonia San Juan Talpizahuac, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, con una rebaja del veinte por ciento, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, atento a lo ordenado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, que señale y expresamente indique la denominación del mismo el Juez exhortado atento a lo establecido por el artículo 572 del Código Procesal Civil. Se previene a la parte actora para que hasta antes de la celebración de la audiencia de remate exhiba certificado de gravámenes actualizado en términos de lo establecido por el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo, no se celebrará la diligencia de remate.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil Licenciada Teresa Salazar Moreno, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Rivera Trujano que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., a 20 de junio del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

2688.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 616/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (REPARACION DE DAÑO) promovido por LIZBETH ADRIANA RIVERO MEDINA en contra de AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA LUISA PRAXEDIS MONTOYA APARICIO quien también ostenta con el nombre de MARIA LUIS MONTOYA APARICIO y FERNANDO HERNANDEZ TOVAR, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece auto que admitió la demanda y por en fecha cinco de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO HERNANDEZ TOVAR haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, la dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,teriéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlos, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita. Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: Reparación de daño de hechos ilícitos que me causan perjuicio en contra de las personas mencionadas con antelación, por el pago de la cantidad total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que han sido erogados y que además corresponden a indemnización que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo tengo derecho, por las lesiones infringidas a la suscrita por los demandados. HECHOS: 1.- Que el día, viernes 15 de junio del 2012 siendo aproximadamente a las 17:00 horas me encontraba parada en compañía de mi niña de nombre NATALY DE LA VEGA RIVERO esperando a que pararan los carros sobre la Avenida El Molinito en esta Ciudad, a fin de poder cruzar la Avenida. 2.- Cuando al estar caminando precisamente del lado de la banqueta donde se encontraba la tienda Elektra, al estar caminando sobre el carril de en medio, sentí un golpe en mi lado izquierdo, cayendo al piso, como si fuera un latigazo, motivo por el cual perdí el sentido durante aproximadamente cinco segundos. 3.- Por lo que al volver a recobrar el sentido empecé a buscar a mi-hija, que en esos momentos me acompañaba y nos encontrábamos tomadas de la mano para cruzar la calle, observando que mi hija estaba afuera de un microbús el cual estaba parado, es decir detenido, y se encontraba raspada de sus dos piernas y se encontraba llorando, percatándome de que habíamos sido arrolladas por un microbús con las siguientes características: MARCA: CHEVROLET SILVERADO 3500, TIPO: MICROBUS CARROCERIA HIDROBUS, MODELO 2006, COLOR: BLANCO, SERIE: 3GBJC34R46M108928, PLACAS: 736-328-J DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- Escuchando que las personas que se encontraban en el lugar, le gritaban al chofer del microbús que se detuviera, sin que este hiciera caso de los gritos de la gente dado que la suscrita se encontraba por debajo del microbús cerca de las llantas delanteras atorada de mi brazo con la carrocería del citado automotor, por lo que nuevamente el chofer me volvió a arrastrar caso aproximadamente metro y medio por lo que el chofer de una combi sin saber su nombre se bajó y se dirigió al chofer del microbús del demandado, que fue el que nos atropelló tanto a mi hija como a la suscrita, y le dijo que se detuviera, porque me venía "arrastrando", hecho lo anterior y al detener su marcha el demandado se dio a la fuga, por lo que quede a un lado de la llanta que está del lado del conductor del microbús. 5.- Las personas del lugar me sacaron de bajo del microbús de la parte delantera, de frente de la llanta que está del lado del conductor y ya estando lejos del microbús empecé a sentir dolor en mi pierna izquierda en la costilla del lado izquierdo, en mi brazo derecho y en mi clavícula del lado derecho y a cabo de aproximadamente quince minutos llevo una ambulancia de la cruz roja. 6.- En la ambulancia me trasladaron al Hospital Central Militar que se encuentra en Lomas de Sotelo en la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal ya que mi esposo es derechohabiente del Ejército Mexicano, lugar en donde en el área de ortopedia en el área de mujeres en traumatología, me ingresaron para darme los primeros auxilios y la atención médica que requiera, permaneciendo en dicho hospital veinticinco días sin poder salir ni prácticamente moverme pues me dolía todo el cuerpo siendo mis lesiones las siguientes: fractura de tercio

medio de clavícula derecha y una fractura compleja de humero distal derecho las cuales ameritan manejo quirúrgico siendo para la fractura de clavícula una reducción abierta y fijación interna con placa, para la fractura de humero distal el manejo fue mediante reemplazo articular con uso de prótesis de codo con diagnóstico de convalecencia de osteosíntesis de clavícula derecha, y convalecencia de artroplastia de codo derecho, pronóstico bueno para la vida y para la función del hombro derecho en el codo la función es reservada de acuerdo al desempeño de la prótesis. 7.- El doctor del hospital me indico que cada doce años me cambiarían la prótesis de mi codo ya que es desechable y mis lesiones no permiten realizar mis labores normalmente, toda vez que tengo rigidez en el hombro derecho y el codo del mismo lado, no lo puedo rotar como antes, es decir inmovilidad, así mismo no puedo levantar el brazo más allá de una cuarta parte de lo normal por lo que mis lesiones no permiten movilidad al cien por ciento y las mismas se encuentran clasificadas en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo en los puntos 34, 35, 58, 59, 89, 90, 128 y 129. Dichas lesiones se encuentran clasificadas en la Ley Federal del Trabajo por el grado de incapacidad que producen y que desde luego serán valoradas por un perito en la materia y de ahí se desprende la indemnización de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se solicita como pago de Reparación del Daño causado por todos y cada uno de los demandados en forma solidaria y mancomunada, como consecuencia de lo anterior se inició Carpeta de Investigación número 483310621009912 con número económico 1962/2012 tramitada en la Mesa Cuatro de la Dirección de Averiguaciones Previas de Naucalpan, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, según se acredita con las copias certificadas que al efecto me permito exhibir, de la que se desprende las lesiones sufridas por lo demandados en forma solidaria y que se detallan en el certificado médico, sin embargo ahí no se especifican las consecuencias físicas de las lesiones sufridas como son la disminución en mis funciones y en general reducción y limitación en las funciones ordinarias, como consecuencia del atropellamiento del que fui víctima por parte de los demandados. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Validación: Cinco de junio de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciada Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

2564.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 546/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por Magdalena Maldonado Vilchis, en contra de José González Arana, en el cual demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial. En fecha siete de octubre de dos mil trece, ignorando el domicilio del cónyuge José González Arana, el Juez de conocimiento ordenó hacer la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia y deberán publicarse por tres veces de siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos de la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de junio de dos mil trece, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos

del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil catorce.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2554.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA HERNANDEZ SANCHEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 511/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por FRANCISCO COLIN REBOLLAR en contra de RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ y/o RODOLFO AGUSTIN RAMIREZ VELAZQUEZ y MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 14, manzana 238, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 15.00 mts., colinda con Fracción del mismo lote; al sur: 19.05 mts., colinda con Avenida de Los Reyes; al oriente: 1.85 mts., colinda con calle Oriente 25; y al poniente: 14.10 mts., colinda con lotes 15 y 16; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de RODOLFO AGUSTIN RAMIREZ VELAZQUEZ y/o RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ, mediante contrato de cesión de derechos en fecha 06 de enero del año 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ y MARIA HERNANDEZ SANCHEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

376-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE, se le hace saber que MARIA ISABEL AGUAYO ROUSSEL y ARMANDO AMADOR MONTIEL parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS tramitado bajo el expediente número 429/11 de este Juzgado en contra de MARIA DEL CARMEN TENORIO COLIN, JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE, NOTARIO PUBLICO 153 LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO DAVILA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO FEDERAL JOSE EMMANUEL CARDOSO GROVAS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La devolución a los suscritos, del inmueble ubicado en calle Bosques de Irán, número 48 y 66, departamento 104 A, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como consecuencia directa de la nulidad de los instrumentos públicos antes detallados. B) El pago de rentas a juicio de peritos y que no podrá ser menor a \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que deberán ser computados desde el día en que tomaron ilegal posesión del inmueble propiedad de los suscritos y hasta la total desocupación y entrega del mismo. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados a los suscritos por la ilegal ocupación del inmueble de nuestra propiedad, mismos que deberán emitirse a razón de \$66000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por aquellas ganancias que de manera lícita los suscritos pudimos haber obtenido por el disfrute del inmueble de nuestra propiedad más las que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del mismo: fundándose en los siguientes hechos: los actores adquirieron el inmueble materia del presente asunto el 14 de marzo de 1985, respecto del cual se ordenó su desocupación inmediata por el Director de Obras Públicas de este Municipio, por el hundimiento del edificio en comento a raíz del sismo de ese año. Siendo el caso que en enero del 2011 los actores se percataron de que el inmueble que nos ocupa se encontraba en venta; apareciendo en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, inscrita la escritura pública 88,986 en la que consta el contrato de compraventa celebrado por ARMANDO AMADOR MONTIEL y MARIA ISABEL AGUAYO ROUSSEL DE AMADOR representados por ALEJANDRO GUZMAN SANUDO como vendedores y MARIA DEL CARMEN TENORIO COLIN y JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE como compradores con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES otorgando crédito con garantía hipotecaria a los compradores, apoderado a quien desconocen los actores y quien realizó la venta ilegal de referido inmueble; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Quince de abril del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

377-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO identificado con el número F/262757 en contra de PERLA KARINA BLANCO GODINEZ expediente 1695/2012, la C. Juez Interina Trigesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha trece de febrero del año dos mil trece, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA y en PRIMERA ALMONEDA, en el local de este Juzgado, el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 302, edificio E, condominio 4, conjunto condominal Santa María III, El Potrero, San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate mencionada del inmueble antes citado, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil catorce. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Milenio" los que se publicarán, por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 28 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigesimo Noveno de lo Civil, Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

734-A1.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 1227/2011.

En el expediente, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Y&L ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE FRANCISCO AVILES MACIAS y MARIA JUANA NEGRETE BOTELLO, expediente número 1227/2011, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ordenó,-----

México, Distrito Federal a diecinueve de mayo del dos mil catorce.-... señalan las diez horas del día doce de agosto del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda... México, Distrito Federal a veintiocho de marzo del dos mil catorce.-... Que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en manzana 568, lote 27, Sección Playas, Colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, ... y tomando en consideración que el precio del avalúo actualizado es la cantidad de \$809,400.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que deberá tomarse como base para el remate en segunda almoneda, el citado precio de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento que es la cantidad de \$647,520.00, (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de esta última cantidad; ... y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz

del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cristina Iglesias Arciniega, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

2682.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES:**

Que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por GARCIA VAZQUEZ NORBERTO, en contra de GUADALUPE GARDUÑO FRANCO. El C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en: lote 6, zona uno, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, manzana 43, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y al efecto se señalan las once horas con treinta minutos del doce de agosto del año en curso, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., pero con rebaja del veinte por ciento de la tasación, ... valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 30 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

2694.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JAVIER CAMPOS BECERRA Y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 358/2011, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: "... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora señalados para que tenga Verificativo la Celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA en el presente juicio, ante el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, con asistencia de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, constituido el Tribunal en Audiencia Pública el día y hora señalados al efecto, después de haberse llamado a las partes por tres veces y en voz alta la Secretaria hace constar que comparece el Licenciado JULIO CESAR ZIRAHUEN LEON BARRAGAN, en su carácter de apoderada de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actora en el presente juicio, quien se identificó con la fotocopia certificada de su cédula profesional número 4258040 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la Secretaria da fe de tener a la vista y en este mismo acto se devuelve al interesado para su resguardo, haciéndose constar que no

comparecen los codemandados JAVIER CAMPOS BECERRA y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, sin causa justificada alguna, ni por conducto de persona que legalmente los represente, motivo por el cual con fundamento en el artículo 387 del Código de Procedimientos Civiles EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA, Y LA SECRETARIA DA CUENTA con un oficio y exhorto y EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio número 1231 y exhorto número 235/14 que se adjunta y que devuelve el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra debidamente diligenciado y en términos del mismos se tienen por publicados en la tabla de avisos de ese Juzgado los edictos ordenados en autos en las fechas nueve y veintiuno de mayo del presente año, para todos los efectos legales a que haya lugar. LA SECRETARIA DA CUENTA con un escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio y anexos que adjunta, y EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, y hojas de los ejemplares del periódico "EL SOL DE MEXICO", del periódico "EL RAPSODA", del "Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México" y de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en donde aparecen publicados los edictos ordenados en autos los días nueve y veintiuno de mayo, todos del presente año, para que las mismas obren en autos y surtan todos los efectos legales a que haya lugar. Y ante la imposibilidad jurídica; material de que el C. Juez exhorta a las partes a concluir el litigio mediante una amigable composición, por la inasistencia injustificada de los codemandados, la Secretaría hace constar que no comparecen postores para esta audiencia de remate, por lo que siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se concede un término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a este H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación la Secretaría hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate, la Secretaría hace constar que no comparece postor alguno a la presente audiencia, por lo que en uso de la palabra el compareciente apoderado de la persona moral actora dijo "Que vista la ausencia de licitadores a la presente almoneda, con fundamento en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal solicito a su Señoría señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el documento base de la acción, ordenando sea base para dicha almoneda la cantidad de \$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la que resulta después de restar el 20% veinte por ciento de Ley a la cantidad que sirvió de base para la almoneda en que se actúa" Y EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace valer el compareciente apoderado de la persona moral actora en el presente juicio y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad de los codemandados JAVIER CAMPOS BECERRA y MARIA DE LOURDES ALEJANDRE JIMENEZ, consistente en el inmueble identificado como VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE MIRAMONTES, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADA "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio 00042085, con precio de Avalúo comercial de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% hace un total de \$320,800.00

(TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$213,867.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$32,080.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndole al C. Juez exhortado un término de VEINTE DIAS para la diligenciación de dicho exhorto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, en unión del C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ y de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien Autoriza y Da Fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica. 2686.-30 junio y 10 julio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GILBERTO VAZQUEZ ALBA, EXPEDIENTE NUMERO 310/2012, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA POR AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE SEÑALO FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REDUCCION DEL VEINTE POR CIENTO, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: CASA B, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DOS MIL CATORCE, DEBIENDO LOS POSTORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPOSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UNA CANTIDAD IGUAL, O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE. CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO CONVOCANDO A POSTORES, TANTO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS DEMAS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX LOPEZ SEGOVIA.-RUBRICA.

2685.-30 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BENITA CRUZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 534/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Fresno, sin número oficial, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros colinda con José Cruz Granados (actualmente con Hilaria Cruz Vargas), al sur: 20.40 metros colinda con calle Fresno, al oriente: 14.80 metros colinda con Luis Rodríguez Alvarez (actualmente Rosalba Rodríguez Rafael), y al poniente: 22.90 metros colinda con Camilo Granados Cruz (actualmente Daniel Granados Cruz), con una superficie total aproximada de 371.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

740-A1.-1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BRUNO ISMAEL FLORES PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 258/2014, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número oficial, Barrio de San Mateo, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros colinda con privada Vicente Guerrero, al sur: 10.15 metros colinda con Carlos Flores Franco, al oriente: 12.40 metros colinda con Avenida Vicente Guerrero y al poniente: 12.40 metros colinda con Natalia Flores Pérez, con una superficie total aproximada de 122.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciado Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

740-A1.-1 y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V., en contra de CANDELARIO JUAREZ JOSE ANTONIO, FRANCISCO CANDELARIO RITO y SOCORRO JUAREZ JORDAN, expediente 1610/2011, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído de fecha catorce de mayo del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en los propios autos, ubicado en Diagonal Cuatro, manzana M, lote 14, Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; subasta la que se ordena preparar en términos del último proveído dictado dentro de la audiencia en primera almoneda celebrada el tres de diciembre de dos mil trece. Con la precisión de que, acorde a la actualización del valor del bien sujeto a remate, y tomando en cuenta el valor determinado por el perito Ingeniero Civil ROMUALDO GABRIEL MONTIEL MARTINEZ, designado en rebeldía de la parte demandada, el que resulta ser mayor al que determinó el perito valuador de la parte actora, servirá de base para la apuntada segunda almoneda y como precio de retaza, la cantidad de \$1,755,000.00. (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que resulta de reducir del precio actualizado de \$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez por ciento como se encuentra previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de retaza ya mencionada. Convoquése postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, acorde a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, con vigencia a partir del veinte de octubre del año dos mil once. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en la inteligencia de los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día en: Los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 27 de mayo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

2678.-30 junio, 3 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA LOURDES GUADARRAMA JUAREZ, en el expediente número 712/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en callejón sin nombre, en el Barrio Santa Mónica, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros, 6.65 metros, 0.66 metros y 13.95 metros, con callejón; al sur: 27.00 metros con Inés de la Fuente Garcés; al oriente: 27.60 metros con María Eugenia Lourdes Guadarrama Juárez; y al poniente: 18.25 metros, 25.50 metros con barranca. Con una superficie de 995.94 m2 (novecientos noventa y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados). Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, treinta de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2779.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 914/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por JAIME ALEJANDRO ROA HUITRON, por auto de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El treinta de octubre de dos mil, adquirí de ABEL ROSAS VARGAS, con el consentimiento de su esposa TOMASA PEÑALOSA ACEVES, el predio DENOMINADO PARAJE CIENEGUILLAS, ubicado en calle Margaritas, sin número, Colonia Miraflores, en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mediante contrato el cual exhibo como base de la acción. Con una superficie total de 7,841.26 m2. (siete mil ochocientos cuarenta y un metros con veintiséis centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide en nueve tramos de 10.82, 20.78, 11.30, 17.93, 34.56, 6.38, 22.41, 10.99 y 14.41 metros y colinda con los C. Jaime Alejandro Roa Huitrón, Estela Albarrán Mendoza, Columba Osnaya Vargas, Margarita Hernández Margarito, Andrea Ortega Acéves y Fernando Acéves Acéves, al sur: mide en doce tramos de 21.42, 21.52, 3.69, 3.81, 16.10, 8.01, 3.23, 9.12, 28.84, 7.60, 33.84 y 3.91 metros y colinda con calle Margaritas y calle Violeta, al oriente: mide en cuatro tramos de 5.54, 17.61, 4.56 y 18.10 metros y colinda con calle Violeta, al poniente: mide en tres tramos de 3.18, 4.43 y 26.67 metros y colinda con calle Margaritas.

El inmueble lo poseo desde hace más de diez años, carece de antecedentes registrables, anexo certificado de no inscripción; se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, lo que se verifica con constancia de no adeudo predial y no pertenece al régimen ejidal, ni comunal y siempre ha sido propiedad privada, lo que demuestro con constancias no comunal y de no propiedad municipal, anexo plano descriptivo.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio de dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FERNANDO RAMOS GODINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 596/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto de un terreno ubicado en carretera Las Animas, sin número, Barrio Ixtapalcalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 41.10 metros y colinda con Apolonio Bartolo Pascual Valle, al sur: en 36.65 metros y colinda con Apolonio Bartolo Pascual Valle, al oriente: en 17.90 metros y colinda con carretera Las Animas, al poniente: en 17.90 metros y colinda con Crisanto Montoya. Con una superficie total de 682.97 (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta (30) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 886/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por C. CARITINA CASTILLO TOBON, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El tres de marzo de dos mil nueve, adquirí por medio de donación por parte de la C. LINDA MARIA LUJAN RODRIGUEZ CASTILLO, el inmueble ubicado en calle Hidalgo, sin número Colonia Independencia, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 12.10 metros con calle Hidalgo.

Al sureste: 20.80 metros con paso de servidumbre.

Al noroeste: 26.09 metros con Francisco Rodríguez Roldán y/o Caritina Castillo Tobón.

Al suroeste: 10.41 metros con Cirilo Ortiz Rueda.

Con una superficie de 249.08 (doscientos cuarenta y

nueve metros cuadrados con ochocientos centímetros), asimismo, poseo el inmueble de referencia desde el día tres de marzo de dos mil nueve, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario.

2.- El inmueble referido carece de antecedentes registrables; se encuentra al corriente del pago del impuesto predial con clave catastral 0990449601000000; no forma parte del régimen ejidal; no es bien de dominio público del patrimonio municipal.

3.- A efecto de acreditar la posesión, la información testimonial estará a cargo de DIANA DALID ROJAS RODRIGUEZ, DULCE MARIA DIANA RODRIGUEZ CASTILLO y NAYELI BLANCA RODRIGUEZ CASTILLO.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

MARIA DEL SOCORRO MENDOZA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 806/2010, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, lote 4, en la Colonia San Juan de Guadalupe en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan en el Municipio de Zumpango, Estado de México, inmueble que hoy en día se encuentra ubicado en calle Simón Bolívar lote 4, manzana A, en la Colonia San Juan de Guadalupe en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con fracción 7, propiedad de Janet Peña Colorado; al sur: 20.00 metros con fracción 5 propiedad de Mariana Reyna Martínez; al oriente: 10.00 metros con calle Simón Bolívar; al poniente: 10.00 metros con fracción 10 propiedad de Pedro Antonio Martínez Mendoza; con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 882/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por FERNANDO MARTINEZ ALAMILLA, respecto del inmueble terreno de calidad urbano, sin nombre, ubicado en el domicilio conocido actualmente como cerrada Mariano Escobedo número 35, Colonia Zaragoza, primera sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de

México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 10.00 y 7.20 metros y linda con vía pública, actualmente cerrada Mariano Escobedo, al sur: mide 15.80 y linda con Oscar Paredes, actualmente andador, al oriente: mide 15.20 metros y linda con lote 15, actualmente área verde, al poniente: mide 15.00 metros y linda con lote 18, actualmente Miguel Abad Castillo. Superficie total: 350.00 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente número 888/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por DIANA BEATRIZ BARAHONA CAMILO, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El diez de abril de dos mil nueve, celebré contrato de compraventa con el señor GERVACIO MEDINA ALVAREZ, con el consentimiento de su esposa GERTRUDIS CHAVEZ MACARIO, del inmueble denominado El Durazno, ubicación Avenida de la Luz, Barrio Santa Ana Sur, sin número, poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.- El inmueble que compré y del cual tengo la posesión desde hace ocho años, tiene una superficie de 362.33 m2. (trescientos sesenta y dos punto treinta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.28 metros colinda con Narciso Nieto Osnaya, al sur: 12.58 metros colinda con calle federal actualmente Avenida de la Luz, al oriente: 26.30 metros colinda con María Josefina González, Manuel y Faustino González Fuentes, al poniente: 32.00 metros colinda con Santos Nieto Osnaya.

3.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble descrito, la suscrita DIANA BEATRIZ BARAHONA CAMILO, lo he venido poseyendo, asimismo realice el traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, fecha en que lo he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales del predial.

4.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código Adjetivo acompaño: Certificado de no Inscripción; certificado de no adeudo predial; plano descriptivo y de localización del inmueble; constancia del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de julio de dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de junio de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

768-A1.-7 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 737/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ contra MANUEL ALVAREZ BRISENO, el Juez de los autos señaló las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado consistente en inmueble ubicado en Avenida José López Portillo Norte sin número, actualmente privada de Batallón de San Blas sin número, Colonia Niños Héroes, Zinacantepec, Estado de México, inscrito en el Registro público de la Propiedad de Toluca en el libro primero, sección primera, volumen 366, partida 634-59920 de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a fojas 107, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, convocándose postores para la almoneda sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,735,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad que fuera fijada por la perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona, Secretaria.-Rúbrica. 2716.-2, 7 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del exhorto número 314/2014 deducido del expediente 1443/2011, procedente del Segundo de lo Familiar de SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, relativo al Juicio Ordinario Civil POR NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ; el Juez Segundo de lo Familiar de SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo, seis de junio ambos del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos notificando el auto de radicación a la demandada BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ: San Luis Potosí, S. L. P., a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once. Se agrega a los autos escrito de MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el 14 catorce de los en curso. Se tiene a la promovente por dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 5 cinco de los corrientes, en razón de lo cual se procede a dar curso a su escrito inicial en los siguientes términos: Téngase por presentada a MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, compareciendo ante este Tribunal, demandando en la vía Ordinaria Civil POR NULIDAD DE MATRIMONIO en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, en lo personal y en su calidad de representante y por ende Albacea de la sucesión a bienes de CLAUDIO SANTOS ANTONIO, quien puede ser notificada y emplazada en la calle General José Mariano Monteverde, Edificio E 1-5, Departamento 101, Unidad Militar, Cuautitlán Izcalli, México. Con fundamento en los artículos 86, 87, 92, 93, 97, 108 del Código Familiar, 252, 253, 254, 257, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía propuesta. Con las copias simples que se acompañan, notifíquese, emplácese y córrase traslado a la demandada para que dentro del término de 9 nueve días, conteste la demanda entablada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer, bajo apercibimiento legal para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Toda vez que la demandada tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los numerales 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juez competente del Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique y emplace a

la demandada en términos ordenados en el presente proveído, concediéndosele el término de 4 cuatro días más en razón de la distancia, para que produzca su contestación, apercibiéndosele a fin de que señale domicilio en esta Capital para oír y recibir notificaciones, en caso contrario será notificada válidamente en los estrados de este Juzgado. Dése a la C. Agente del Ministerio Público adscrita, la Intervención legal que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que en definitiva se dicte en el presente asunto y que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, así también el derecho que se les asiste, para manifestar, hasta antes de que se dicte el fallo, su voluntad de que sus datos personales señalados en el artículo 3º, fracción XV, de la Ley en cita, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de oposición, presume su consentimiento a ello.- Lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al acto opera a su favor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Licenciado JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada ADRIANA LEMOINE LANDEROS.-DOY FE.-Rúbricas.

San Luis Potosí S.L.P., a 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce. Se agrega a los autos escrito de MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el 8 ocho de los en curso. Se tiene a la promovente por realizando las manifestaciones que expone y toda vez que de autos se advierte que el Último domicilio de la demandada se ubicó en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, 100 y 116 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, remítase atento EXHORTO con los insertos al Juez competente en dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado expida el EDICTO respectivo a fin de que se emplace a BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, por ese medio, notificándole el auto de radicación, edicto que se deberá publicar en el Periódico Oficial y el de mayor circulación ambos en el mencionado Estado. En la inteligencia de que el término de contestación se amplía a 30 treinta días y que las copias de traslado se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado. Se tiene al compareciente por autorizando a los profesionistas que menciona para que reciban el exhorto de referencia.- NOTIFIQUESE.- Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Licenciado JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada ADRIANA LEMOINE LANDEROS.- DOY FE.-a* Rúbricas.

San Luis Potosí S.L.P., a 06 seis de junio 2014 dos mil catorce.- Agréguese a sus autos escrito de MA. DE JESUS ALONSO CRESPO, recibido el día 4 cuatro de los en curso. Téngase a la promovente por devolviendo el original y copia del oficio número 2034/2014, así como el exhorto número 94/2014 sin diligenciar; por los motivos que expone. En razón de lo anterior y toda vez que ciertamente el acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo del presente año, nada se dijo respecto de los términos en que se deben publicar los edictos a que se refiere dicho proveído, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se subsana dicha omisión y al efecto se precisa que la publicación de referencia, deberá realizarse 3 tres veces de manera consecutiva. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, expidánsese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el referido auto, autorizando a los profesionistas que menciona para que lo reciban en su nombre. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acuerda y firma el Juez Segundo de lo Familiar Lic. JUAN PAULO ALMAZAN CUE, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, Lic. ADRIANA LEMOINE LANDEROS.-DOY FE. N° Rúbricas. Se expide la presente el día 03 tres de julio de 2014 de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica. 773-A1.-9, 10 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 730/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MARTIN FLORES BERNAL y HUMBERTO VAZQUEZ CALZADA, quienes vienen a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Hizote en la Colonia San Diego, Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 60.60 metros, colindando con Filiberto Gutiérrez Ramírez, al sur: 36.58 metros, colindando con Paseo de los Insurgentes, al oriente: 60.43 metros colindando con Filiberto Gutiérrez Ramírez y Juan Gutiérrez Ramírez, al poniente: 78.06 metros, colindando con la fracción correspondiente a Arturo Ramírez Pérez y Arturo Ramírez Sánchez. Con superficie de 3,231.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de veintisiete de junio del dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzcan en términos de Ley, en Tenancingo, México, a uno de julio del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2780.-7 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 587/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ VALDES, respecto del inmueble ubicado en la calle Camino al Embarcadero, sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 424.10 metros con camino al Embarcadero, al sur: 424.10 metros colinda con José Núñez Mahjarrez, al oriente: 97.20 metros colinda con carril de paso y al poniente: 97.20 metros colinda con Guadalupe Núñez Monroy, el predio cuenta con una superficie total de 41,223.00 (cuarenta y un mil doscientos veintitrés) metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril y cinco de junio ambos del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2769.-7 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 687/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por UZIEL TORRES

HUITRON, a través de su Apoderado Legal JOSE VICENTE ROMERO QUIROGA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje San Antonio, en San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 metros y colinda con Antonio Reyes Cardoso, al sur: 20.00 metros y colinda con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 39.00 metros con Humberto Corona Armendariz y al poniente: 41.00 metros con Francisco Hernández Bustos, con una superficie aproximada de 790.00 (setecientos noventa metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2768.-7 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAFAELA AGUILAR ROJAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 980/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino 21 de Marzo, sin número, en la Ex-Hacienda La Cadena, en el poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve celebró con el señor ANDRES MENDOZA CAMACHO contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. con camino 21 de Marzo, al sur: 13.50 metros con propiedad privada, al oriente: 29.80 metros con Andrés Mendoza Camacho y al poniente: 29.80 metros con Andrés Mendoza Camacho. Con una superficie aproximada de 402.3 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 18 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2770.-7 y 10 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 21377/16/2014, C. FELIPE HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán No. 31, Col. Centro de esta Cabecera Municipal, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.07 m colinda con baldío, al sur: 7.07 m colinda con Matilde Borbollón, al oriente: 4.35 m

colinda con calle Ramos Millán, al poniente: 4.35 m colinda con Matilde Borbollón. Superficie aproximada de 30.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 21379/18/2014, C. FELIPE GARCIA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de el Barrio La Loma, de San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 32.30 m colinda con Lina García, al sur: 34.60 m colinda con calle 2ª. entrada del Panteón, al oriente: 25.00 m colinda con calle Orilla del Panteón, al poniente: 15.30 m y 06.97 m colinda con Victoria García. Superficie aproximada de 791.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 24045/46/2014, C. DULCE LIZBETH AVILA GDNZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dolores y esquina Francisco Sarabia, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 16.55 m colinda con calle Dolores, al sur: 14.25 m colinda con Sergio Teófilo Avila Flores, al oriente: 21.75 m colinda con Isaías Calletano Miramón Rendón, al poniente: 12.80 m colinda con Sergio Teófilo Avila Flores. Superficie aproximada de 266.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 24140/48/2014, C. EDILBERTO URIBE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lerma s/n, Colonia San Antonio El Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 26.28 m que colinda con el Sr. Mateo Refugio Sánchez, al sur: 23.50 m y colinda con el Sr. Juan García Morales, al oriente: 8.15 m y colinda con el Sr. Urbano Morales Fernández, al poniente: 8.15 m y colinda con Avenida Lerma. Superficie aproximada de 199.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 49/49/2013, C. MAURO GERARDO REYES ALEJANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 103, Col. Gpe. Victoria, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México,

mide y linda: al norte: 11.40 m con Mariano Reyes, al sur: 13.43 m con Av. Venustiano Carranza, al oriente: 14.60 m con Mariano Reyes, al poniente: 16.35 m con Joaquín Reyes. Superficie aproximada de 184.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 19773/93/13, C. MARIA ELENA VEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Emiliano Zapata s/r, Colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 7.72 m y colinda con la propiedad del C. Tomás Hesseckman, al sur: 7.57 m y colinda con cerrada Emiliano Zapata, al oriente: 21.69 m y colinda con la propiedad del C. Armando Beltrán Pichardo, al poniente: 21.65 m y colinda con la propiedad del C. Guadalupe Pichardo Galicia. Superficie aproximada de 165.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 27786/29/2014, C. GIL MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 16 de Septiembre sin número en Guadalupe Yancuictlalpan, México, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: en dos líneas (5.67, 8.88) m y colinda con la calle 16 de Septiembre, al sur: en dos líneas (4.30, 4.7) m y colinda con el C. Alfredo Nava, al oriente: 15.75 m colinda con calle privada, al poniente: en tres líneas (6.85, 8.65, 1.52) m y colinda con el C. Eliceo Nava. Superficie aproximada de 188 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27791/34/2014, C. MA. DE LOURDES DIAZ LONGINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 111, esquina con calle Progreso en San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.69 diecisiete metros sesenta y nueve centímetros y colinda con Pro. de Bonifacio Díaz Díaz, al sur: 20.47 veinte metros cuarenta y siete centímetros y colinda con calle Independencia, al oriente: 22.30 veintidós metros treinta centímetros y colinda con calle Progreso, al poniente: 19.90 diecinueve metros noventa centímetros y colinda con Prop. de Bonifacio Díaz Díaz. Superficie aproximada de 404.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27792/35/2014, C. MARTHA ORDOÑEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral", ubicado en la calle 2ª. privada de Niños Héroes, en la comunidad de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Juana Flores Ordóñez, al sur: 12.00 m con José Trinidad Rodríguez Cervantes, al oriente: 29.00 m con Ma. de los Angeles Ordóñez Arias, al poniente: 29.00 m con 2ª. privada de Niños Héroes. Superficie aproximada de 348.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27793/36/2014, C. DAMIAN NUÑEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n en la Cabecera Municipal de este Municipio de San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio La Isla, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 9.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con la señora Emelina Torres Vera, al sur: 9.50 m (nueve metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 12.10 m (doce metros con diez centímetros) y colinda con Fortino Morales Miranda, al poniente: 12.10 m (doce metros con diez centímetros) y colinda con la señora Emelina Torres Vera. Superficie aproximada de 114.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27814/37/2014, C. AURELIO REY DIAZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en calle Libertad número 113, en San Juan La Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Ricardo Díaz Díaz y Adela Emilia Díaz Díaz, de oriente a poniente: al sur: 15.00 m y colinda con calle Libertad, al oriente: 24.96 m y colinda con sucesores de Gumaro Díaz, al poniente: 25.00 m y colinda con Martiniano Sánchez Garduño. Superficie aproximada de 374.57 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27815/38/2014, C. MARIO ALBERTO MONTES DE OCA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Educación sin número, Colonia Santa Isabel en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 quince metros cero centímetros y colinda con José Sánchez hoy con Agustín Díaz Maya, al sur: 15.00 quince metros cero centímetros

y colinda con calle Educación, al oriente: 30.00 treinta metros cero centímetros y colinda con el señor Edgar Bobadilla hoy con Aldo Karim Manjarrez Bobadilla, al poniente: 30.00 treinta metros cero centímetros y colinda con la señora Victoria Díaz Muñoz. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

Exp. 27816/39/2014, C. RICARDO DIAZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, sin número, en San Juan La Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 07.50 m y colinda con calle Chapultepec, al sur: 07.50 m y colinda con Aurelio Rey Díaz Díaz, al oriente: 26.54 m y colinda con sucesores de Gumaro Díaz, al poniente: 26.46 m y colinda con Adela Emilia Díaz Díaz. Superficie aproximada de 198.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 10 de junio de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2734.-2, 7 y 10 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Expediente 676/13, LA C. ADELA ORTIZ ANAYA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlatelcicpac", ubicado en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.24 mts. con Av. Torres; al sur: 38.50 mts. con Manuel Roldán Vázquez; al oriente: 72.65 mts. con Toribio Hernández Cruz; y al poniente: 82.60 mts. con Jesús Urbina Mena. Con una superficie aproximada de 2,811.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 30 de abril del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2778.-7, 10 y 15 julio.

Expediente 675/13, EL C. DEMETRIO VIVEROS URBINA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlatelcicpac", ubicado en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.50 mts. con Manuel Roldán Vázquez; al sur: 33.30 mts. con Av. Torres; al oriente: 97.10 mts. con Toribio Hernández Cruz; al poniente: 86.60 mts. con Jesús Urbina Mena; con una superficie aproximada de 2,670.71 metros cuadrados;

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 30 de abril del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2778.-7, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Expediente 673/13. LA C. TERESA VARELA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Teopanixoa", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, perteneciente al Municipio de Acoiman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 113.05 mts. con Daniel Aguilar; al sur: 114.94 mts. con Joaquín Lozano Espinoza; al oriente: 24.57 mts. con Miguel Hernández y Juan Varela, actualmente con calle Ayuntamiento; y al poniente: 27.60 mts. con Gilberto Rosas, actualmente con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada de 2,966.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 30 de abril del año 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2777.-7. 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 5715/252/2011. LIND BAUTISTA MUNOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teposculco", ubicado en Vía del Ferrocarril s/n, en Tepetlilpa, México, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.44 m con Petra Rufina Villanueva Buendía; al norte 2: 20.88, 11.80, 13.00, 22.12 m con Leonardo Padilla Reséndiz; al sur: 126.71 m con Vía Ferrocarril; al oriente: 35.35 m con Carmen García Lima; al poniente: 40.54, 19.10 m con Petra Rufina Villanueva Buendía. Con una superficie total de 2,733.38 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de junio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2772.-7. 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Expediente 009/009/2013, EL C. LEOPOLDO REYES BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio de Santa María, San Juan Zitlaltepec, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 60.86 m colinda con Hilario Alvarado, al sur: en 58.12 m colinda con Pilar Villa, al oriente: en 100.00 m colinda con carril, al poniente: en 98.14 m colinda con Anselmo Rodríguez. Superficie total de: 5,893.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de julio de 2014.-Acordó Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

769-A1.-7. 10 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 55,064, volumen 1086, de 20 de junio de 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora que indistintamente fue conocida con los nombres de M. JOSEFA PUGA VALDIVIA, MARIA JOSEFA PUGA, MARIA PUGA, MARIA PUGA VALDIVIA, MARIA PUGA DE PADILLA y MA. JOSEFA PUGA VDA PADILLA, compareciendo los señores J. GUADALUPE PADILLA PUGA también conocido como JOSE GUADALUPE PADILLA PUGA y LIBRADO PADILLA PUGA a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el primero a título de "ALBACEA". Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de Junio de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ -
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1699.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura publica numero 52,494, de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor YOMTOV VARON MENACHE que otorgan los señores ALBERTO VARON ARELLANO en su carácter de ALBACEA y CARMEN ARELLANO HERRERA en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión; manifestando respectivamente, la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a diez de Junio del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

736-A1.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,551, del volumen 385, de fecha 08 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor ANTONIO FRUTERO TRUJANO, llevada a solicitud de los señores VICTORINA BADILLO QUINTERO, quien también utiliza indistintamente el nombre de VICTORINA BADILLO DE FRUTERO, en su calidad de esposa del de cujus y los señores MICAELA FRUTERO BADILLO, IRMA FRUTERO BADILLO, SARA FRUTERO BADILLO, ANGELICA FRUTERO BADILLO, FELIPE FRUTERO BADILLO y JUANA LAURA FRUTERO BADILLO, en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de

la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

736-A1.-1 y 10 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 15,384 de fecha 18 de junio del año 2014, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores, LEONARDO MATEOS GARCIA E IMELDA GARCIA HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor APOLINAR MATEOS MORENO, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de junio de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

736-A1.-1 y 10 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 22, MANZANA 97, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE TORTOLAS; AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE 21; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 DE MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RUBRICA).

764-A1.-7, 10 y 15 julio.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/841/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 27 DE JUNIO DEL 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 199, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 24-A DE LA MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 227.802 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.85 MTS. CON LOTE NUMERO 2.

AL SUROESTE: 10.50 MTS. CON LA AVENIDA MANUEL PAYNO.

AL NOROESTE: 23.89 MTS. CON LOTE DE TERRENO NUMERO 23.

AL SURESTE: 20.27 MTS. CON LOTE DE TERRENO NUMERO 24-B.

LA DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROXIMA ES DE 81.16 MTS. A LA CALLE ANDADOR.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RUBRICA).**

766-A1.-7, 10 y 15 julio.

INIAPASA

INMOBILIARIA INDUSTRIAL APASA S.A.

Inmobiliaria Industrial APASA S.A. en liquidación
Balance General al 31 de mayo de 2014

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$7,584,945.00	PASIVO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 4,000,000.00
		UTILIDADES POR APLICAR	\$ 3,584,945.00
	\$7,584,945.00		\$7,584,945.00

Proyecto de distribución del haber social de acuerdo al balance final de la liquidación de Inmobiliaria Industrial APASA S.A. Les corresponde por concepto de devolución de capital social a los socios las siguientes cantidades:

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE
José Luis Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
Consuelo Monterrubio y Álvarez	2000	\$ 3,792,473.00
Gerardo Pellicer Monterrubio	1000	\$ 1,896,236.00
TOTAL	4000	\$ 7,584,945.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que queda a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad los papeles y libros.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de Junio de 2014.

El C. liquidador
José Luis Pellicer Basáñez
Director General
(Rúbrica).

Inmobiliaria Industrial APASA, S.A.

687-A1.-19, 30 junio y 10 julio.

“CONYTRAN GARCIA GONZALEZ” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

AL 14 DE MARZO DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

Estado de México, a 16 de Junio de 2014.

Liquidador**Alfredo Hernández González**
(Rúbrica).

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.

**“TRANSPORTACION SUMINISTROS Y LOGISTICA
DEL TRANSPORTE LIBRA” S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 27 DE MARZO DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital \$ 0

Estado de México a 16 de Junio de 2014.

Liquidador**José Luis Flores García**
(Rúbrica).

375-B1.-19, 30 junio y 10 julio.

LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2014.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO:	
Disponible		Proveedores	\$ 4,679
Caja y Bancos	\$ 0	Acreedores	725,259
		Impuestos por pagar	63,205
SUMA EL DISPONIBLE	\$ 0	SUMA EL CORTO PLAZO	\$ 793,143
Cuentas por cobrar			
Clientes	628,431		
SUMA CUENTAS POR COBRAR	\$ 628,431	SUMA EL PASIVO	\$ 793,143
ACTIVO FIJO			
Edificios	\$ 409,672		
Equipo Transporte	22,000		
Mob. y Epo. de Oficina	67,565		
Otros activos	339,746		
Depreciación Acumulada	(71,212)		
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 767,770		
ACTIVO DIFERIDO			
Pagos Anticipados	\$ 58,198		
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO	\$ 58,198		
SUMA EL ACTIVO	\$ 1,454,399		
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 50,00
		Resultado del ejercicio	(390)
		Resultado de ejercicios anteriores	\$ 611,646
		SUMA EL CAPITAL	\$ 661,256
		SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	\$ 1,454,399

ESTADOS FINANCIEROS
FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:
MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ
(RUBRICA).

LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2014.

	PERIODO	ACUMULADO
Ingresos	\$ 0	\$ 0
Servicios Cobrados	0	0
Ingresos no Gravados	0	0
TOTAL DE INGRESOS	\$ 0	\$ 0
Gastos de operación	\$ 0	\$ 0
UTILIDAD DE LA OPERACIÓN	0	0
Gastos de Administración	\$ 0	\$ 0
Gastos Financieros	0	0
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	\$ 0	\$ 0
D-4	0	390
ISR	0	0
PTU	0	0
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA	\$ 0	\$ (390)
	0	0
	0	0
	0	0
	\$ 0	(390)

ESTADOS FINANCIEROS
FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:
MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ
(RUBRICA).